



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Honestidad y trabajo... Fuerza que une

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2013- CM/MDNC

Nueva Cajamarca, 10 de enero de 2013.

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Informe N° 100-2011-OPPyCTI, de fecha 7 de noviembre de 2011.
Resolución de Alcaldía N° 443-2011-A/MDNC, de fecha 14 de noviembre de 2011.
Ordenanza Municipal N° 18-2011-MDNC, de fecha 17 de noviembre de 2011.
Informe N° 420-2012-OPPyCTI/MDNC, de fecha 21 de diciembre de 2012.
Informe Legal N° 141-2012-OAJ/MDNC, de fecha 21 de diciembre de 2012.
Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2013, de fecha 09 de enero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, Modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local; y la Prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante Informe N° 420-2012-OPPyCTI/MDNC, de fecha 21 de Diciembre del 2012, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar anillado que contiene 142 paginas sobre la culminación del proceso realizado en la Actualización del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Nueva Cajamarca 2011 - 2021, el mismo que ha contado con la participación del equipo técnico, autoridades y líderes locales de las diferentes comunidades y sector publico, para su aprobación respectiva.

Que, la Municipalidad como órgano de Gobierno promotor de desarrollo local, tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

Nueva Cajamarca, Ciudad Progresista y Emprendedora

Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, el Artículo 97° de la Ley N° 27972, refiere que el Plan Concertado, deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Asimismo, añade que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales; y son aprobados por los respectivos concejos municipales. Que, asimismo los Artículos 111°, 112° y 133° del acotado cuerpo de leyes señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, presupuesto y gestión de los mismos.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, ha formulado su Plan de Desarrollo Concertado, como un diseño de futuro deseado que aspira la población, proceso sistemático de gestión de cambio y creación del mejor futuro posible del Distrito. Es también un instrumento para la gestión del desarrollo económico, social y ambiental y establece la base para la construcción consensuada de los Planes Estratégicos Sectoriales Territoriales e Institucionales y de los Programas de Inversión Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 18-2011/MDNC, de fecha 17 de noviembre del 2011, se aprobó el Reglamento del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Nueva Cajamarca, con la finalidad de tener en cuenta las políticas nacionales, sectoriales y regionales, así como los resultados prioritarios a favor de la población, habiéndose conformado el respectivo equipo de trabajo mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2011-A/MDNC, de fecha 14 de noviembre del 2011.

Que, en ese orden de ideas el Proyecto de PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA 2011 - 2021, fue materia de exposición y debate por parte del Equipo Técnico, en diversas reuniones programadas en su respectivo Plan de Trabajo, teniendo en cuenta las líneas estratégicas de salud, educación y desarrollo, programas, proyectos y metodología de desarrollo enmarcados dentro de las necesidades del Distrito de Nueva Cajamarca; por tanto al ser una herramienta de suma importancia, a fin de avanzar en el proceso de Desarrollo Integral y sostenible del Distrito, con visión de Desarrollo Humano de la población, aspirando a lograr una sociedad con justicia y equidad, es necesario su aprobación.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA (PDC) 2011 - 2021

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Desarrollo Concertado 2011 – 2021, en la circunscripción territorial del Distrito de Nueva Cajamarca, el mismo que esta

constituido por 142 páginas en total, el cual en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la ejecución de las acciones que corresponden a la difusión y socialización del Plan de Desarrollo Concertado 2011-2021.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, tomen como referencia al PDC-MDNC, en la formulación y ejecución de sus planes estratégicos y operativos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectúe el monitoreo y evaluación anual del PDC – MDNC, y al finalizar cada año, deberá presentar un Informe de logros obtenidos durante el año respectivo, al Pleno del Concejo Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a Secretaria General e Imagen Institucional el estricto cumplimiento de la Publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
ALCALDE
JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE


CONSEJO LOCAL
NUEVA CAJAMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

www.nuevacajamarca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2013- CM/MDNC

Nueva Cajamarca, 10 de enero de 2013.

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Informe N° 100-2011-OPPyCTI, de fecha 7 de noviembre de 2011, Resolución de Alcaldía N° 443-2011-A/MDNC, de fecha 14 de noviembre de 2011, Ordenanza Municipal N° 18-2011-MDNC, de fecha 17 de noviembre de 2011, Informe N° 420-2012-OPPyCTI/MDNC, de fecha 21 de diciembre de 2012, Informe Legal N° 141-2012-OAJ/MDNC, de fecha 21 de diciembre de 2012, Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2013, de fecha 09 de enero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, Modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local; y la Prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante Informe N° 420-2012-OPPyCTI/MDNC, de fecha 21 de Diciembre del 2012, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar anillado que contiene 142 páginas sobre la culminación del proceso realizado en la Actualización del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Nueva Cajamarca 2011 - 2021, el mismo que ha contado con la participación del equipo técnico, autoridades y líderes locales de las diferentes comunidades y sector público, para su aprobación respectiva.

Que, la Municipalidad como órgano de Gobierno promotor de desarrollo local, tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

Que, el Artículo 97° de la Ley N° 27972, refiere que el Plan Concertado, deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Asimismo, añade que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales; y son aprobados por los respectivos concejos municipales. Que, asimismo los Artículos 111°, 112° y 133° del acotado cuerpo de leyes señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, presupuesto y gestión de los mismos.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, ha formulado su Plan de Desarrollo Concertado, como un diseño de futuro deseado que aspira la población, proceso sistemático de gestión

de cambio y creación del mejor futuro posible del Distrito. Es también un instrumento para la gestión del desarrollo económico, social y ambiental y establece la base para la construcción consensuada de los Planes Estratégicos Sectoriales Territoriales e Institucionales y de los Programas de Inversión Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 18-2011/MDNC, de fecha 17 de noviembre del 2011, se aprobó el Reglamento del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Nueva Cajamarca, con la finalidad de tener en cuenta las políticas nacionales, sectoriales y regionales, así como los resultados prioritarios a favor de la población, habiéndose conformado el respectivo equipo de trabajo mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2011-A/MDNC, de fecha 14 de noviembre del 2011.

Que, en ese orden de ideas el Proyecto de PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA 2011 - 2021, fue materia de exposición y debate por parte del Equipo Técnico, en diversas reuniones programadas en su respectivo Plan de Trabajo, teniendo en cuenta las líneas estratégicas de salud, educación y desarrollo, programas, proyectos y metodología de desarrollo enmarcados dentro de las necesidades del Distrito de Nueva Cajamarca; por tanto al ser una herramienta de suma importancia, a fin de avanzar en el proceso de Desarrollo Integral y sostenible del Distrito, con visión de Desarrollo Humano de la población, aspirando a lograr una sociedad con justicia y equidad, es necesario su aprobación.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA (PDC) 2011 - 2021

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Desarrollo Concertado 2011 - 2021, en la circunscripción territorial del Distrito de Nueva Cajamarca, el mismo que esta constituido por 142 páginas en total, el cual en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la ejecución de las acciones que corresponden a la difusión y socialización del Plan de Desarrollo Concertado 2011-2021.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, tomen como referencia al PDC-MDNC, en la formulación y ejecución de sus planes estratégicos y operativos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectúe el monitoreo y evaluación anual del PDC - MDNC, y al finalizar cada año, deberá presentar un Informe de logros obtenidos durante el año respectivo, al Pleno del Concejo Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a Secretaría General e Imagen Institucional el estricto cumplimiento de la Publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Señor:
DR. ENRIQUE MENDOZA RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL PERÚ
LIMA.-

De mi especial consideración:

VÍCTOR MARDONIO DEL CASTILLO REÁTEGUI, con DNI N° 00820012, Alcalde de la Provincia de Moyobamba, Capital del Departamento de San Martín, acreditado con credencial de fecha 24 de noviembre del año 2010 emitida por el JNE, con domicilio legal en el Jr. Pedro Canga N° 262- Distrito y Provincia de Moyobamba; ante usted me presento y expongo:

I. PETITORIO.-

Acudo a usted Señor Presidente de la Corte Suprema, en ejercicio de mi derecho constitucional de petición, reconocido en el artículo 2° inc. 20) de la Constitución Política del Perú y en defensa de los intereses de la población Moyobambina, PIDO que la sede de la Corte Superior de Justicia Del Distrito Judicial De San Martín y la Jefatura de la ODECMA permanezcan en la ciudad de Moyobamba.

II. FUNDAMENTOS

2.1. Mediante Ley N° 201 de fecha 04 de setiembre de 1906 se crea el Departamento de San Martín, designándose como su capital a Moyobamba, convirtiéndose desde entonces en la sede legal de todas las dependencias públicas de nivel superior del aparato estatal y residencia de las autoridades de mayor jerarquía. Bajo este contexto, se crea la Corte Suprema de Justicia de San Martín, instalándose en esta ciudad capital el 02 de mayo de 1942, esto es hace más de 70 años, son que a nadie se le ocurra despojar a Moyobamba de tan importantes dependencias jurisdiccionales.

2.2. Moyobamba ha tenido durante mucho tiempo, en el aspecto legal y en lo que se refiere a historia, la condición de ciudad capital de toda la región oriental, cumpliendo un papel importantísimo en la defensa irrestricta de los derechos territoriales de nuestro país; así lo reconocen los distinguidos historiadores Jorge Basadre (1983), Róger Ravines (1996) y Federico Kauffman (1998) - Atlas Departamental del Perú: Loreto - San Martín, página 149. Siendo así, constituiría una ofensa contra todo el departamento de San Martín el traslado de la sede de la Corte Superior de Justicia de San Martín y la Jefatura de la ODECMA hacia la ciudad de Tarapoto, pues ello ocasionaría un gran conflicto social entre autoridades y poblaciones vecinas.

3. Es preciso hacer de su conocimiento que la ciudad de Moyobamba, en defensa de sus

derechos ha desplegado las siguientes acciones:

- a. El año 2001, la población moyobambina acató en su totalidad un paro indefinido de 11 días contra la resolución que dejaba en suspenso la instalación física en esta ciudad de oficina de nivel superior; suscitándose una serie de disturbios, bloqueo de carreteras e incendios de propiedades públicas y privadas. El resultado fue positivo, pues las oficinas actualmente se encuentran ubicadas en nuestra ciudad.
 - b. El año 2003, el pueblo de Moyobamba exigió públicamente a su Alcalde declarar personas no gratas a los congresistas de San Martín por haber solicitado al Presidente del Congreso la instalación en Tarapoto de la Oficina desconcentrada de participación ciudadana del Congreso de la República; de esa manera los congresistas se retractaron de su petición.
 - c. El año 2009, el Presidente de la Corte Superior del Distrito Judicial de San Martín dispuso el traslado de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la ciudad de Tarapoto. La reacción del valeroso pueblo no se hizo esperar y la población salió a las calles protestando enérgicamente en el frente del local judicial; de esa manera el aludido presidente dejó sin efecto dicha disposición y reconoció a Moyobamba como la capital indiscutible del departamento de San Martín, reivindicándole de esta manera sus derechos inherentes.
 - 2.4. La historia arriba contada, es la muestra de algunas de las luchas emprendidas por el pueblo Moyobambino en defensa de sus derechos como ciudad capital.
- Por tanto pido a usted Señor Presidente de la Corte Suprema que la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de San Martín y la Jefatura de la ODECMA permanezcan en la ciudad de Moyobamba, ratificando los derechos que le corresponde como ciudad capital, asimismo me valgo de la oportunidad para que se realicen las acciones administrativas que conlleven a la asignación de presupuesto a efectos que se cumpla con ejecutar la obra de "Ampliación del Tercer Piso de la Corte Superior de Justicia-Sede Distrital Moyobamba", señalándole que dicho expediente técnico de la obra en mención fue aprobado en el Año 2010. (Se adjunta cargo de oficio remitido por nuestra entidad edil con fecha 21 de marzo del 2012)

Moyobamba 07 de Enero del 2013

